

**Esborrany d'ACTA****Expedient núm.:**

JGL/2026/10

**Òrgan col·legiat:**

La junta de govern local

**DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ**

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	13/ de març / 2026
<b>Durada</b>	Des de les 13:30 hores fins a les 14:00 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretària acctal.</b>	Núria Benítez Beltrán

**ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ**

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	No
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
Secretària acctal.	Núria Benítez Beltrán	Sí
Interventora acctal.	Ana M <sup>a</sup> Pla Serrano	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- Josué Brito García: Per motius mèdics (hospital)

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 9 de març de 2026 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 9 de març de 2026.

### 2.-Expedient 2267/2026. Proposta per aprovar el codi factures nº 8.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 6 de març de 2026:

*"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 8 por importe de 18.063,41 € Y que a continuación relacionamos.*

	Tercer	Número de document	DATA	IMPORT
/		A T-2	14/01/2026	24,2
/		FV25-008480	15/12/2025	1262,64
/		A19945	15/01/2026	403,49
/		2026 5	31/01/2026	1089
(		FE26137002387895	28/01/2026	39,58
(	3L	313	20/02/2026	145,43
E		F26- 0093	28/01/2026	726
F		5	16/01/2026	79
(	;	2026/005	21/01/2026	2214,01
(	;	2026/006	21/01/2026	1021,19
f	P	Emit- 000022	21/01/2026	828,1
f	SC	2026-FA 111	31/01/2026	151,64
f		26/088	05/02/2026	19,21

		26/089	05/02/2026	6,4
	IN	E 77	30/01/2026	774,09
		26 31	30/01/2026	45,05
		34	15/01/2026	146,03
	Z	1 000001	14/01/2026	300
		2026 5	31/01/2026	1089
	I	250	02/02/2026	236,55
(		F260009	03/02/2026	1263,24
F	DA	Emit- 2026006	04/02/2026	2048,56
ç		132	06/02/2026	3,64
ç		20230	27/02/2026	2075,36
ç		20234	27/02/2026	882,3
ç		SP26 13	02/02/2026	238,85
ç	SL	260095	29/01/2026	531,81
ç		260227163000671	12/01/2026	367,02
\		925680743	20/02/2026	34,52
\	SL	FM 260010	30/01/2026	17,5
<b>TOTAL</b>				<b>18.063,41</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.  
Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.  
En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas número 8 según relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 18.063,41€ €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.-Expedient 2304/2026. Proposta per aprovar el codi factures nº 9.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de març de 2026:

"Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 9 por importe de 100.391,66 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	Data	N. de document	Import total	
4	4	30/01/2026	26 38	162,14	
4	4	30/01/2026	26 39	121	
4	4	30/01/2026	26 32	121	
A	iL	13/01/2026	FES076 141260000522	86,25	
A	iL	13/01/2026	FES076 141260000385	263,9	
A	iL	13/01/2026	FES076 14125000022180	59,25	
A	iL	26/01/2026	FES076 141260000874	227,12	
A	iL	26/01/2026	FES076 141260000875	56,96	
A	iL	27/01/2026	FES076 1412600001314	109,4	
/	L.	06/02/2026	121440033248	234	
/	L.	06/02/2026	121440033440	232,5	
B	iL	05/03/2026	129	5845,81	
C	iL	24/01/2026	T26 48	574,08	
C	J	03/02/2026	26J 3	42810,25	
C	J	03/02/2026	Rect-26J 1	14569,5	
C	J	06/02/2026	26J 4	11837,1	
(		16/01/2026	A25 1063	48,28	
(		16/01/2026	A26 11	113,5	
l		04/02/2026	28 2026	242	
l		27/01/2026	EMIT- CRT0004708	754,3	
l		03/02/2026	2026-FA 110	97,71	
l		05/02/2026	26/086	28,81	
l		03/02/2026	RI 2045957	63,2	
l		03/02/2026	RI 2045955	117,62	
l	L	02/02/2026	1982	554,02	
l		JRA	18/02/2026	2 000011	121
l			02/02/2026	EPA 000001	3325,61
l			28/01/2026	123	57,18
l			03/02/2026	A/6054	524,41
L			05/02/2026	PUB 81	7529,23
A	SL		23/01/2026	108	47,48
A			02/02/2026	14	1100
A			02/02/2026	Emit- 010	605
A		RAT	02/02/2026	026015 616	1815
l			05/02/2026	2026-022	1633
l			05/02/2026	2026-021	1845,75
l			05/03/2026	110200003	968
l			27/01/2026	2026-0002	479,89
l	SL		30/01/2026	F 133	77,94
l	SL		02/02/2026	99	157,01
l	Y		06/02/2026	Emit- 19554	1,36
7			05/03/2026	23	217,8
7			05/03/2026	99	237,6
7		RAL	19/01/2026	260227163001166	68,7
A			06/02/2026	T 01	250
V					

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2026-0011 Data: 23/03/2026

total

100391,66

*Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisicion/contratacion.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal en cada una de ellas.*

*En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar el código de facturas numero 9 segun relación que figura en los antecedentes.*

**SEGUNDO:** *Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligacion y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 100.391,66 €*

**TERCERO:** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesoreria municipal a los efectos oportunos"*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **4.- Expedient 1165/2026. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 2.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de març de 2026:

*«Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENTO I COMISSIONS COMPTES.*

**SEGUNDO.-** *Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIES - MANTENIMIENTO I COMISSIONS COMPTES por importe de 278,31€ con cargo a la partida presupuestaria*

011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo al PAD adjunto al expediente.

BANCO DE SABADELL por importe de 277,19€ PAD 320260000230

CAIXA RURAL VINAROS por importe de 1,12€ PAD 320260000227

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **5.- Expedient 2154/2026. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec INV-2022 de Caixabank**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de març de 2026:

*«Vistas las liquidaciones de CAIXABANK por importe de 25.331,44€ correspondiente a la amortización del préstamo y de 7.214,90€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo Fondo Impulso 2022.*

*Vistos los PAD's núm. 320260000294 y 320260000297*

*Visto el informe favorable de la intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

#### **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la amortización y la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXABANK SA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 25.331,44€ y la liquidación de intereses por importe de 7.214,90€.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**6.- Expedient FACT-2026-351. Proposta d'aprovació factura servei L.V. gener - Acciona Servicios Urbanos, SL**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de març de 2026:

*«Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:*

*\* FACT-2026-351 LIMPIEZA VIARIA MES ENERO por medio de la factura núm. 9351000134, por importe de 82.213,35€.*

*Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.*

*Visto el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:**

*\* FACT-2026-351 LIMPIEZA VIARIA MES ENERO por medio de la factura núm. 9351000134, por importe de 82.213,35€.*

**SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.**

**TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a efectuar el siguiente:**

*\* FACT-2026-351 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).*

**CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»**

**Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**7.-Expedient 2803/2025. Proposta per aprovar la Devolució parcial subvenció Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios Forestales y Gestión Forestal 2025.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de març de 2026:

*"Vista la liquidación presentada por la GENERALITAT VALENCIANA, modelo 047 núm. de liquidación 46/2026/RSC/10282/1 que consta en el expedientes:*

*-Exp. 2803/2025, subvención de la Generalitat FONDO ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y GESTIÓN FORESTAL 2025 reintegro de 745,38€ principal y 7,83€ intereses de demora.*

*Vistos el informe emitido por el técnico del área.*

*Vistos el informe favorable de la Intervención municipal.*

*En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 745,38€ principal y 7,83€ intereses de demora correspondiente al reintegro parcial de la subvención Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios Forestales y Gestión Forestal 2025.

**SEGUNDO.-** Hacer efectiva la devolución mediante documentos de pago modelo 047 y núm. de liquidación 46/2026/RSC/10282/1 emitidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES que constan en el expediente.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente propuesta."

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **8-Expedient 4164/2024. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió 3 places d'administratius.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de març de 2026:

*«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de provisión de 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS (2 por promoción interna y 1 por libre), grupo C, subgrupo C1.*

*Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.*

*Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 1.268,44€, según detalle:*

*-FERNANDO FERRER GALINDO, importe bruto en concepto de sesiones 599,62€*

*-JAVIER LAFUENTE INIESTA, importe bruto en concepto de sesiones 256,98€*

*-JOSÉ RAMÓN MATEU TORRES, importe bruto en concepto de sesiones 358,02€ y en concepto de desplazamientos 53,82€.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.*

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **9.- Expedient 4184/2024. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió plaça de professor de l'Escola d'Art.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de març de 2026:

*«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de selección de 1 PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE, grupo C, subgrupo C1.*

*Visto el informe de la Intervención municipal de 9 de marzo de 2026 formulado al respecto.*

*Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 1.328,99€, según detalle:

-**FERNANDO FERRER GALINDO**, importe bruto en concepto de sesiones 385,47€ y en concepto de desplazamientos 0,00€.

-**JAVIER LAFUENTE INIESTA**, importe bruto en concepto de sesiones 171,32€ y en concepto de desplazamientos 0,00€.

-**BERTA GARRIDO MORENO**, importe bruto en concepto de sesiones 397,80€ y en concepto de desplazamientos 374,40€.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **10.- Expedient Expedient 2272/2026. Proposta per aprovar l'abonament de l'import renovació permís circulació - M.R.D.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 10 de març de 2026:

«Vista la siguiente petición formulada para el abono del importe por **RENOVACIÓN PERMISO DE CIRCULACIÓN** según detalle:

- Factura núm. 478 con importe de 75,00€ de la mercantil **CENTRO DE RECONOCIMIENTO CONDUCTORES Y LICENCIAS DE ARMAS (CEMECO)** a favor de Manuel Ramos Domínguez.

Visto el informe favorable del Intendente Jefe de la PL y del departamento de RRHH de fecha 10 de marzo de 2026.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal de la misma fecha.

En Virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la petición presentada por A \_\_\_\_\_ ez.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 75,00€, con cargo a la partida presupuestaria 130.226.99.00, a favor de Manuel Ramos Domínguez.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **11.- Expedient 1953/2026. Proposta per aprovar la devolució de 2 garanties per O. Major - Fonimir, SL.**

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 3 de març de 2026:

#### *«INFORME DE TESORERÍA*

*Maria Teresa Guillem Escrivá, tesorera accidental del Ayuntamiento de Vinaròs, en el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2, 52.2 y 22 del Reglamento Orgánico Municipal, emite el siguiente informe relativo a devolución de 2 garantías por obra mayor:*

#### **ANTECEDENTES**

*En fecha 27/02/2026 solicita FONIMIR SL devolución de 2 garantías por obra mayor con nº 3668 y 3669 en garantía reposición de servicios y gestión de residuos exp 6427/2023 (320230004345 y 320230004346), por importe de 3.968,47 €, depositada en fecha 09/11/2023.*

*Siendo que en fecha 28/02/2026 el Arquitecta emite informe favorable a la devolución.*

*Consultado el Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación, FONIMIR SL con NIF B12502498, NO consta como deudor en ninguno de sus padrones.*

*El artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) dispone:*

*"...En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un "informe para resolver" emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."*

*Por todo ello, considerando que el expediente está concluso y siendo competencia de la*

Junta de Gobierno Local su resolución, formulo la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar la solicitud de FONIMIR SL de devolución de 2 garantías por obra mayor nº 3668 y 3669 en garantía reposición de servicios y gestión de residuos exp 6427/2023 (320230004345 y 320230004346) por importe de 3.968,47 € que fue depositada en la Tesorería Municipal en fecha 09/11/2023.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a FONIMIR SL con indicación de los recursos pertinentes.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### 12.- Expedient 4706/2025. Proposta d'aprovació certificació 10 - Vilaplana- Edificant

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 9 de març de 2026:

«Vista la certificación nº 10 de fecha 7/1/2026 así como la factura 25P001696 de fecha 12/01/2026 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 278.134,24€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

#### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** - Aprobar la certificación nº 10 de fecha 7/1/2026 así como la factura 25P001696 de fecha 12/01/2026 del tercero Becsa, S.A.U. CIF A46041711 de importe 278.134,24€ correspondiente a las obras de Obres del Vilaplana-EDIFICANT expediente nº 7024/2021

**SEGUNDO.** - Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 278.134,24€ (Iva incluido) a la mercantil Becsa, S.A.U. CIF A46041711 con cargo a la partida 320.6500024 del presupuesto en vigor

**TERCERO.**- Ceder al contratista el derecho de cobro de la subvención del Plan Edificant de acuerdo con los pliegos que rigen la presente licitación

**CUARTO.-** Reconocer el derecho con cargo a la partida 75033 del presupuesto de ingresos por el importe de la obligación reconocida en el presente acuerdo y proceder a su compensación.

**QUINTO.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería Municipal»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **13.- Expedient 816/2026. Proposta d'aprovació acord contracte menor instal·lació i atraccions de jocs per a xiquets - Espectacles Maestrat ESMA2025, SL.**

A la vista de la proposta de la Regidoria de l'Àrea de Família, Infància i Joventut de data 4 de març de 2026:

«VISTA la propuesta de gasto suscrita por el concejal y la TAG al servicio del área codi de Validació: 66HX2Q7FI

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal Nº. Operación: 220260000471 de fecha 11/0272026.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Secretaría , esta concejalía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la mercantil ESPECTACLES MAESTRAT ESMA2025SL la contratación del servicio de instalación y atracciones de juegos para niños. , por un precio de 9.438€ (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas en cuanto a la mejor relación calidad-precio (elegir la correcta).

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de gasto con CSV 66H) \_suscrita por la TAG al servicio del área y por el regidor en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor d ESPECTACLES MAESTRAT con NIF ESMA2025SL por importe de 9.438 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º2260905 .

**CUARTO.-** Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, debiera presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **14.-Expedient 1329/2022. Proposta per a aprovar la Tercera Pròrroga Subministrament Instal·lació Abalisament Platges Vinaròs - Centro de Actividades Subacuáticas Barracuda, SL**

A la vista del informe-proposta de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 22 de gener de 2026:

#### **«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN**

*En relación con el contrato del Suministro en Régimen de alquiler del material necesario para llevar a cabo la instalación del balizamiento de las playas de Vinaròs, así como el servicio de mantenimiento y retirada, suscrito con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L. ( Exp. 1329/2022), informo:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. En fecha 20 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato del SUMINISTRO en RÉGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE VINARÒS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RETIRADA (Exp. Gral. 07/22 Gest. 1329/2022) con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L..

El contrato tenía una duración de una temporada desde el 31 de mayo al 30 de octubre de 2023, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse tres con la misma duración inicial, de temporada en temporada, y hasta un máximo de 4 temporadas de duración máxima.

2. En fecha 14 de enero de 2026, visto que estaba próxima la finalización de la segunda prórroga del contrato (el próximo 30 de mayo de 2026) el Servicio de Contratación le solicitó al responsable del mismo, que nos informara por escrito si existía voluntad de formalizar o no la tercera prórroga de dicho contrato.

3.- En fecha 19 de enero de 2026 por los responsables del contrato, se informa favorablemente la tercera prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La cláusula 2 del contrato, y la 6 de los PCAP, indican lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de una temporada desde el 31 de mayo al 30 de octubre de 2023.

Se podrán aprobar tres prórrogas con la misma duración inicial, de temporada en temporada, y hasta un máximo de 4 temporadas de duración máxima.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que se le preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes. Sin embargo para la adopción del acuerdo de prórroga se entenderá que el mismo se puede adoptar desde cualquier momento tras la finalización de la duración efectiva del contrato (30 de octubre) y hasta el 30 de mayo de la siguiente anualidad."

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, será necesaria la emisión de informe por parte del Vicesecretario de la Corporación, siendo necesario también informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previa emisión de informe del Secretario de la Corporación y del Interventor municipal,

**PRIMERO.-** Aprobar la tercera prórroga del contrato del SUMINISTRO en RÉGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL BALIZAMIENTO DE LAS PLAYAS DE VINARÒS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RETIRADA, suscrito con la empresa CENTRO DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS BARRACUDA S.L. con CIF: B-12454070, por una temporada más que abarca del 31 de mayo al 30 de octubre de 2026.(Exp. Grls. 07/22 Gest. 1329/2022)

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato.

**TERCERO.-** Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.»

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

**15.- Expedient 2937/2022. Proposta per aprovar la Segona Pròrroga contracte Servei Neteja, Acondicionament i Manteniment Platjes - Citrics Roquetes, SLU.**

A la vista del informe-proposta de Contractació subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 22 de gener de 2026:

*«INFORME PROPUESTA CONTRATACIÓN*

*En relación con el contrato suscrito para la prestación del Servicio de Limpieza, Acondicionamiento y Mantenimiento de las Playas y Borde Litoral del Término municipal de Vinaròs, INFORMO:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*1. En fecha 17 de abril de 2023 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el contrato DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS Y BORDE LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS, (Exp. 2937/2022 – Gen. 18/22), con la mercantil CITRICS ROQUETES SLU, con CIF B-12685863.*

*El plazo de duración del citado contrato era de Dos años, habiéndose previsto en el mismo la posibilidad de aprobarse dos prórrogas adicionales, de un año cada una.*

*2. En fecha 21 de enero de 2026 por el responsable del contrato, se informa favorablemente la segunda prórroga, ya que el servicio se ha prestado satisfactoriamente y persisten las circunstancias que justificaron la necesidad de la contratación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*1. De acuerdo con lo que establece la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y la cláusula segunda del contrato:*

*“La duración del contrato.*

*De conformidad con el art. 29 LCSP, el contrato tendrá una duración de DOS AÑOS y comenzará el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá prorrogarse de año en año mediante acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que el plazo máximo de duración pueda ser superior a 4 años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Para proceder a la prórroga del contrato, deberá constar en el expediente informe del responsable del contrato manifestando que el contratista ha venido cumpliendo satisfactoriamente el objeto del contrato, así como que subsiste la necesidad de la contratación.*

*El contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación económica en aquellos*

casos en que estando prevista la prórroga el órgano de contratación decida no prorrogar el mismo. ”

II. Como la tramitación de la segunda prórroga del contrato, se realiza con más de dos meses de antelación a la finalización del contrato, tal y como se establecen en los PCAP, no será necesaria la conformidad por parte de la empresa, y visto que subsiste la necesidad de la presente contratación al tratarse de un servicio que no puede prestar la Administración, y que el contrato se ha prestado satisfactoriamente, resulta procedente su aprobación.

III. A los efectos que dispone la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, hará falta la emisión de informe por parte del Secretario de la Corporación. También será necesario informe de la Intervención de Fondos.

IV. Resulta competente la Junta de Gobierno Local al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa, de fecha 17 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **acuerdo**, previo informe del Secretario de la Corporación y del Interventor municipal.

1. Aprobar la segunda prórroga de un año, del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS Y BORDE LITORAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS, suscrito con la mercantil CITRICS ROQUETES SLU, con CIF B-12685863, por un año finalizando el 16 de abril de 2027. (Exp. 2937/2022 – Gen. 18/22),
2. Notificar al adjudicatario del contrato.
3. Comunicar a la Intervención de Fondos, y al responsable del contrato a los efectos oportunos.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **16.- Expedient 5370/2022. Proposta d'aprovació pròrroga llicència d'obra major C. Santaella, 30 - Corporación Alimentaria Guissona, SA.**

A la vista del informe-propuesta de la Tècnic d'Administració General i la Arquitecta Municipal de data 6 de març de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto de Alcaldía núm. 1172-2024, de fecha 05/04/2025, se concedía licencia de obras y ambiental a CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA, S.A., para la instalación de una actividad de venta al por menor de productos fitosanitarios, Biocidas, Zoonosanitarios,

*Piensos, Ferrería y artículos de uso general para agricultura y ramadería y Clínica Veterinaria, Gasolinera y Box de lavado de automóviles, con emplazamiento en CL SANTAELLA 30 12500 VINARÒS, (referencia catastral 51950BE8875S0001QW).*

*La licencia de construcción quedaba sujeta a diversos condicionantes, entre ellos, que la finalización de las obras se produjera, como máximo, en el plazo de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*2º.-Visto que en fecha 05/03/2026 (registro de entada n.º 2026-E-RE-2702), el promotor ha presentado escrito mediante el que solicita la concesión de una prórroga de un año más, respecto del plazo fijado para la finalización de las obras.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

*1º.-De conformidad con lo previsto en el art. 244.1º del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aplicable a esta licencia:*

*"todas las licencias se otorgarán por plazo determinado tanto para iniciar, concluir y no interrumpir las obras (...)" Por otra parte, el art. 188.2º de dicho TRLOTP prevé que: "En defecto de tales plazos se entenderá que el interesado o interesada dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses".*

*En el mismo sentido, el art. 1.22, apartado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs (PGOU), aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), establece que:*

*"a) El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras, de conformidad con la legislación urbanística de aplicación y el contenido de las presentes Normas. En caso de no fijarse ningún plazo se considerarán los siguientes plazos máximos: Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia. Finalización: 24 meses después de la concesión de la licencia. "*

*(...)*

*f) Por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por tiempo igual o inferior al de la mitad del plazo inicialmente otorgado, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo".*

*2º.- Considerando las facultades que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fueron delegadas en cuanto al otorgamiento de licencias de obra mayor en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0150, de 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Conceder una única prórroga para la ejecución de las obras autorizadas por Decreto de Alcaldía núm. 1172-2024, de fecha 05/04/2025, a CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA, S.A., para la instalación de una actividad de venta al por menor de productos fitosanitarios, Biocidas, Zoonosanitarios, Piensos, Ferrería y artículos de uso general para agricultura y ramadería y Clínica Veterinaria, Gasolinera y Box de lavado de automóviles, con emplazamiento en CL SANTAELLA 30 12500 VINARÒS, (referencia catastral 51950BE8875S0001QW), por un plazo de 12 meses, a contar desde que finalice el*

plazo inicialmente otorgado.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la persona interesada, indicándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes que puede interponer contra la misma.»

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **17.-Expedient 8341/2025. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística per legalització de l'habilitació de vivendes en bloc familiar en C. San Pascual, 2 - Almacenes y Construcciones Dolz Millán, SL.**

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General y la Arquitecta Municipal de data 10 de març de 2026:

#### **«ANTECEDENTES DE HECHO.-**

1º. - En fecha 10/09/2025 (registro de entrada núm. 2025-E-RE-11231) ANGEL MILIAN ROIG en representación de ALMACENES Y CONSTRUCCIONES DOLZ MILLÁN S.L., solicitaba licencia urbanística para proceder a la legalización de la habilitación de viviendas en bloque plurifamiliar, en la edificación situada en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:01 y 02 del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 6133330BE8863C0002WL – 6133330BE8863C0003EB).

2º. – En fecha 23/08/2024 se emite informe por parte del arquitecto técnico municipal (expediente 7024/2024 de obra mayor relacionado a ese expediente al tratarse del mismo bloque plurifamiliar)

3º. - En fecha 20/09/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal (expediente 7024/2024 de obra mayor relacionado a ese expediente al tratarse del mismo bloque plurifamiliar)

4º. - En fecha 12/09/2025 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 06/02/2026 (registro de entrada núm. 2026-E-RE-1616).

5º. - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- DOCUMENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN BLOQUE PLURIFAMILIAR en 6133330BE8863C0002WL - 6133330BE8863C0003EB - CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:01 y 02, suscrito por el técnico ÁNGEL MILIÁN ROIG y visado con fecha 05/02/2026 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2025/1109-3.

- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación;
- Acreditación de la realización de la autoliquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de su abono, así como, de la autoliquidación y abono de la tasa por la prestación de servicios urbanístico (PSUR), con arreglo a las Ordenanzas fiscales vigentes, por importe total de 2.517,59 euros (4,00% del PEM, estimado en 62.939,78 euros).
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 500,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 414,32€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio de Gestión de Residuos.

6º.- Visto que consta en el expediente informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del Ingeniero técnico al servicio de este Ayuntamiento.

7.- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

#### LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

#### ZU-2 Zona Casco Antiguo; edificación manzana cerrada

5º.- En base al "Estudio de Inundabilidad relativo al ámbito de afección del río Servol en el Casco Urbano de Vinaròs" llevado a cabo por el Ayuntamiento y aprobado en fecha 26 de marzo de 2024 por la Dirección General de Urbanismo Paisaje y Evaluación Ambiental, las parcelas se encuentran en zona de peligrosidad de inundación nivel 5. Los calados previstos son de 1,2m en periodos de retorno de 500m. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor ha aportado justificante de haber hecho una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados,

con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor aportará acreditación del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a ALMACENES Y CONSTRUCCIONES DOLZ MILLÁN S.L., para proceder a la legalización de la habilitación de viviendas en bloque plurifamiliar, en la edificación situada en CL SAN PASCUAL 2 Es:1 Pl:01 y 02 del municipio de Vinaròs (referencias catastrales 6133330BE8863C0002WL – 6133330BE8863C0003EB), según proyecto redactado por el técnico ÁNGEL MILIÁN ROIG y visado con fecha 05/02/2026 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número 2025/1109-3.

2º.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales:

De acuerdo con el informe del redactor del proyecto, no se requiere ejecución de obras tratándose de un expediente de legalización. No obstante, para que el expediente quede completo y pueda otorgarse el título habilitante para la ocupación de las viviendas debe aportarse :

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones.

*SEGUNDA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :*

- *Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.*
- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:*
- *Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.*

*Los componentes del sistema producción de energía eléctrica y/o agua caliente sanitaria de proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo debiéndose situar en la envolvente máxima definida en este artículo.*

*Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana respecto a la obligación de disponer de placas fotovoltaicas.*

- *Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los Artículos 5.57 y 5.58, que se transcriben a continuación:*

*"Artículo 5.57. Aparición de Medianeras.*

*Se podrá permitir el retranqueo de las construcciones, salvo disposición en contrario en las Ordenanzas particulares de Zona y siempre que las medianeras al descubierto que pudieran aparecer se acondicionen adosándoles cuerpos de edificación, se traten como la fachada o se decoren con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, o con otros de suficiente calidad.*

*Las medianeras que deban quedar al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.*

*Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de obras de mejora de medianeras en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.*

*Las Ordenanzas específicas municipales podrán establecer criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de fachadas y medianeras en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento."*

*"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.*

*Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.*

*Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.*

*No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los*

*mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.*

*Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"*

*TERCERA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.*

*CUARTA: La parcela deberá quedar regularizada en catastro de acuerdo con la descripción contenida en el proyecto.*

*QUINTA: Para la obtención del título habilitante para la ocupación de las viviendas deberá solicitar Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.*

*SEXTA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.*

*SÉPTIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:*

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

*Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.*

*Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.*

*Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.*

*3º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.*

*4º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.*

*5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.»*

### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### **18.- Expedient 4185/2025. Proposta per aprovar les ajudes a transport escolar alumnes d'ESO de l'IES Vilaplana i Leopoldo - 2n Trim. Curs 2025/2026**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de data 5 de març de 2026:

#### **"PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ**

*D'acord amb les bases que regulen les ajudes per al transport escolar per als alumnes d'ESO dels IES José Vilaplana i Leopoldo Querol, aprovades per acord del Ple de la Corporació en sessió ordinària de data 25 de maig de 2017, publicades al BOP núm. 70 de data 13/06/2017 i prorrogades per a l'exercici 2025 per l'annex V del pressupost general del present exercici.*

*Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria.*

*Vist l'acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'agost de 2025 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de concessió i denegació de les ajudes per al transport escolar. Codi Validació: 9CZKH4; 'QG2*

*Mercedes García Baila regidora d'Educació, exposa que d'acord amb el que estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que s'estableix en la base 10ª, els beneficiaris han de justificar les despeses pel transport escolar, finalitzant el termini per a justificar les del **segon trimestre** del curs 2025/2026 el 16 de febrer de 2026.*

*Per tant a continuació es detallen aquells beneficiaris que dins del termini establert han justificat la despesa, tenint en compte que els beneficiaris del 100% no han abonat cap import perquè tots els beneficiaris han optat per fer una cessió del cobrament de la subvenció a favor de l'empresa prestatària del servei que és la mercantil Autos Mediterráneo S.A., i que, per tant, serà aquesta la que rebrà l'import total d'aquells beneficiaris que hagen realitzat correctament la cessió.*

*Per altra part, els beneficiaris del 70% de l'ajuda que han justificat la despesa dins del termini establert, també han optat per l'opció de cedir el cobrament de la subvenció a favor de l'empresa prestatària i, per tant, s'haurà de fer el pagament del 70% de l'ajuda a la mercantil Autos Mediterráneo S.A.*

*Respecte als beneficiaris que han obtingut el 50% i el 33% de l'ajuda i que han justificat correctament i dins de termini la despesa, se'ls haurà de fer el pagament al número de compte titularitat d'aquests.*

*Mercedes García Baila regidora d'Educació, proposa a la Junta de Govern Local que s'aprove el pagament de les següents ajudes de transport i de la manera que s'exposa a continuació, llevat d'error o omisió s'emeta la següent*

**PROPOSTA :**

**Primer.-** Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

En primer lloc, es detallen aquells beneficiaris que van obtindre el 100% i el 70% de l'ajuda de transport i que han cedit el dret de cobrament a favor de la mercantil Autos Mediterráneo S.A., sent aquesta la que haurà de cobrar l'import total de 8.911,12 € havent quedat correctament acreditada la cessió del cobrament i l'acceptació per part de la mercantil mitjançant el lliurament a la Regidoria d'Educació dels endossaments corresponent, que han estat comprovats i que consten degudament signats i amb el segell d'empresa.

100% de l'ajuda

DNI SOLICITANTE		%AYUDA	IMPORTE 2º trimestre
X	E	100	133,40 €
0	E	100	133,40 €
X	Y	100	133,40 €
7	R	100	133,40 €
7	R	100	133,40 €
X	Y	100	133,40 €
X	K	100	133,40 €
0	E	100	133,40 €
Y	M	100	133,40 €
Y	M	100	133,40 €
7	A	100	133,40 €
Y	Z	100	133,40 €
X	A	100	133,40 €
2	P	100	133,40 €
0	F	100	133,40 €
0	X	100	133,40 €
X	Q	100	133,40 €
1	S	100	133,40 €
5	B	100	133,40 €
X	P	100	133,40 €
X	P	100	133,40 €
1	N	100	133,40 €
X	W	100	133,40 €
1	1	100	133,40 €
4	X	100	133,40 €
2	N	100	133,40 €
X	T	100	133,40 €
7	X	100	133,40 €
X	T	100	133,40 €
2	W	100	133,40 €
X	E	100	133,40 €
Y	M	100	133,40 €
1	K	100	133,40 €

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2026-0011 Data: 23/03/2026

4.	G	100	133,40 €
4.	G	100	133,40 €
X	R	100	133,40 €
X.	G	100	133,40 €
1.	Y	100	133,40 €
X.	V	100	133,40 €
X.	C	100	133,40 €
X.	D	100	133,40 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.469,40 €</b>

70% de l'ajuda

DNI SOLICITANTE	% AYUDA	IMPORTE 2º trimestre	
20	IN	70	93,38 €
78	IX	70	93,38 €
X2	IE	70	93,38 €
X8	ID	70	93,38 €
73	H	70	93,38 €
73	IX	70	93,38 €
73	IB	70	93,38 €
73	IZ	70	93,38 €
73	S	70	93,38 €
20	IF	70	93,38 €
73	IL	70	93,38 €
X6	IJ	70	93,38 €
X8	IK	70	93,38 €
72	IZ	70	93,38 €
73	IA	70	93,38 €
26	IE	70	93,38 €
X7	IY	70	93,38 €
X3	IK	70	93,38 €
X3	IK	70	93,38 €
19	IY	70	93,38 €
X7	IH	70	93,38 €
X7	IH	70	93,38 €
X6	IC	70	93,38 €
X6	IC	70	93,38 €
20	IL	70	93,38 €
20	IG	70	93,38 €
47	IY	70	93,38 €
X3	IK	70	93,38 €
X3	IK	70	93,38 €
Y0	IF	70	93,38 €
73	IY	70	93,38 €
20	IJT	70	93,38 €

18	F	70	93,38 €
09	F	70	93,38 €
		<b>TOTAL</b>	<b>3.174,92 €</b>

A més també caldrà abonar a la mercantil Autos Mediterráneo S.A. les següents ajudes de transport concedides a través d'informe de serveis socials:

DNI SOLICITANTE		%AYUDA	IMPORTE 2º trimestre
7	√	100	133,40 €
2	3	100	133,40 €
		<b>TOTAL</b>	<b>266,80 €</b>

**Segon.-** En segon lloc, detallarem aquells beneficiaris que van obtenir el 50% de l'ajuda de transport i que han justificat dins de termini la despesa de manera correcta i als que, per tant, se'ls ha de fer l'abonament del 50% de l'ajuda al número de compte bancari titularitat del beneficiari.

DNI SOLICITANTE		%AYUDA	IMPORTE 2º trimestre
18	.	50	66,70 €
7:	=	50	66,70 €
3:	)	50	66,70 €
7:	<	50	66,70 €
18	~	50	66,70 €
09	-	50	66,70 €
X0	†	50	66,70 €
Y0	V	50	66,70 €
X9	√	50	66,70 €
78	?	50	66,70 €
78	?	50	66,70 €
7.	!	50	66,70 €
20	†	50	66,70 €
3:	}	50	66,70 €
10	/	50	66,70 €
X0	/	50	66,70 €
Y0	~	50	66,70 €
20	!	50	66,70 €
19	3	50	66,70 €
19	2	50	66,70 €
52	>	50	66,70 €
7:	/	50	66,70 €
20	\	50	66,70 €
X0	√	50	66,70 €
X:	√	50	66,70 €
18	<	50	66,70 €
20	000003	50	66,70 €



DC1.- 8712/2022 – R. Cont.-Admin. PO444/2022 D.C.P i MS.C.P. ocupació finca PAI SUR-14

Es dona compte de la Sentència núm. 607/2025 de 21 de novembre de 2025 la Secció 1a de la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, de caràcter ferm i relativa al procediment d'apel·lació 501/2024 en la qual es desestima el recurs plantejat per MS i D.C.P. contra al sentència núm. 157/2024 dictada pel Jutjat contenciós administratiu núm. 1 de Castelló (PO 444/2022) que desestima el recurs enfront a l'ocupació per via de fet per part de l'Ajuntament de Vinaròs de la finca propietat dels recurrents i enfront del Decret 2022-2937, de 15 de novembre de 2022, de l'Ajuntament de Vinaròs, pel qual es denega la referida ocupació.

La Junta de Govern queda assabentada.

### C) PRECS I PREGUNTES

20.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2026-0011 Data: 23/03/2026

Codi Validació:  
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 29

